

RESOLUCION N° _____ 2016 30 DIC. 2016

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio Santa Catalina de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010055705 del 30/09/2016

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "*La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007*".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20154010043065 del 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio Santa Catalina.

Que conforme a lo anterior, el municipio de Cicuco no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelanto las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que los Recursos asignados al Municipio de Santa Catalina, mediante la Distribución de Recursos (11/12/2016) ascienden a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$775.764.156)**

Que mediante la Resolución N°SSPD-20164010055705 del 30/09/2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio Santa Catalina en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio Santa Catalina de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010055705 del 30/09/2016

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio Santa Catalina, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°630 del 10 de Octubre de 2016 y consignados en la Cuenta de Ahorro **N°2048-11277 del Banco de Bogotá**, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE SANTA CATALINA**

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por el señor Salomón Castro Cantillo, Alcalde del Municipio de Santa Catalina.

Que el Alcalde del Municipio de Santa Catalina, señor Salomón Castro Cantillo, envió oficio fechado el día treinta y un (31) de octubre 2016, mediante el cual nos comunica el número de la cuenta y la entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Corriente N°3-1267-000040-0, Banco Agrario de Colombia, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, el doctor Armando Rojas Olmos, Tesorero del Departamento de Bolívar, cancela la Cuenta de Ahorro **N°2048-11277 del Banco de Bogotá**, denominada Departamento de Bolívar SGP Agua Potable Municipio de Santa Catalina, Certificando mediante el oficio GOBOL N°16-044030 un saldo de: **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$724.849.613,00)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

Que en fecha 30 de Septiembre de 2016 el Coordinador General de la Unidad de Agua señor, Miguel Marsiglia Cervantes, envía Cuentas de Cobro, correspondiente a la prestación del Servicio de Acueducto y Aseo, meses de Mayo y Junio de 2016 por valor de; Acueducto, **\$25.770.430** y Aseo **\$ 13.141.454**. las cuales fueron devuelta al señor Salomón Castro Cantillo, Alcalde del Municipio Santa Catalina, el día 21 de Noviembre de 2016 mediante oficio identificado con el GOBOL -16-039891, en razón de la Certificación del Municipio.

En consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfiérase al Municipio de Santa Catalina la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y

RESOLUCION N° _____ 2016

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio Santa Catalina de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010055705 del 30/09/2016

Tesorería existentes, correspondiente a la suma de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$724.849.613,00),**

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados al BANCO Agrario de Colombia CUENTA CORRIENTE N° 3-1267-0-00040-4, de conformidad con la comunicación enviada, el día treinta y Uno (31) de octubre de 2016, por el Señor Salomón Castro Cantillo, Alcalde del Municipio de Santa Catalina.

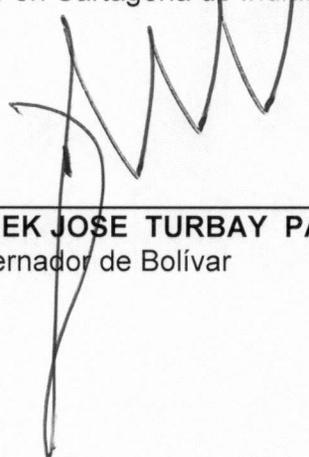
ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 DIC. 2016

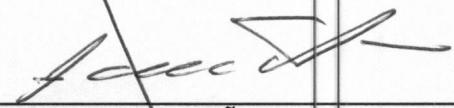
Dado en Cartagena de Indias, a los _____



DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar



RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental
Gobernación de Bolívar



ALVARO ACUÑA LOPEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró. Nelcy Taron Fortich - Profesional Especializada
Secretaría de Hábitat
Revisó. Adriana Truco - Jefe de la oficina asesora de jurídica